



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HERNEY RUBEN BONILLA GUZMAN
DEMANDADO	ELIAS AGUSTIN CUELLO INGER
RADICADO	13001-4003-005-2013-00359-00
JUZ. EJECUCION	PRIMERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE APELACION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso de apelación por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	FABIAN ELIAS VARGAS CUESTAS
FECHA DE PRESENTACIÓN	12 DE AGOSTO DEL 2021
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	05 DE AGOSTO DEL 2021
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	09 DE AGOSTO DEL 2021

FECHA DE FIJACIÓN: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 01 DE DICIEMBRE DE 2021, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, articulo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

ERICK SIERRA

12/8/2021

Correo: Centro Servicio Ejecución Civil Municipal - Bolívar - Cartagena - Outlook

RADICACIÓN DE MEMORIALES DE RECURSO DE REPOSICION-APELACION Y ADICION DE PROVIDENCIA RAD. 2013-359 HERNEY BONILLA VS ELIAS CUELLO

fabian elias vargas cuesta <therealfallovargas@hotmail.com>

Jue 12/08/2021 8:43 AM

Para: Centro Servicio Ejecución Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Henry B. <carlosandres2080@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

RecursoReposiciónApelación Rad. 2013-359 HerneyBonilla Vs Elias Cuello.pdf; Solicitud Adición ProvidenciaHerneyBonilla.pdf;

**SEÑORES
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
E.S.D.**

**MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HERNEY RUBEN BONILLA GUZMAN
DEMANDADO: ELÍAS AGUSTIN CUELLO INGER
RADICADO: 13001-40-03-005-2013-00359-00**

12-08-2021
Sandra Pardo

Cordial saludo.

Con mi debido y acostumbrado respeto, me dirijo ante este despacho judicial con el fin de radicar dos (2) memoriales en formato PDF del proceso de la referencia contentivos de ocho (08) y dos (02) folios útiles y escritos respetivamente, contra la providencia de fecha 05 de agosto de 2021 proferida por este despacho, memoriales en los cuales se presentan lo siguiente:

- 1.- Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación.
- 2.- Memorial de Solicitud de Adición a Providencia.

No siendo otro el asunto se procede con el envío de lo anunciado, y de antemano gracias por su atención y colaboración prestada.

Cordialmente,

**FABIAN ELIAS VARGAS CUESTA
ABOGADO**

132

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL
RAD. 13001-40-03-005-2013-00359-00
DEMANDANTE: HERNEY RUBEN BONILLA GUZMAN
DEMANDADO: ELIAS AGUSTIN CUELLO INGER

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA
NUMERAL SEGUNDO LA PROVIDENCIA DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2021.

FABIAN ELIAS VARGAS CUESTA, quien actúa dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado de la parte demandante e identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo ante esta dependencia judicial con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el Numeral Segundo de la providencia de fecha 05 de agosto de 2021, por el cual el despacho no accedió a la solicitud de requerir al auxiliar de la justicia JHON ALEX PARDO GALARRAGA.

I.- TEMPORALIDAD DEL RECURSO

Teniendo en cuenta que la providencia de la cual se pretende la censura, fue notificada mediante estado electrónico de fecha 09 de agosto de 2021, el termino para presentar el recurso empezó a correr a partir del día 10 y vence el día 12 de agosto de 2021, por lo tanto a la fecha de presentación del mismo se está dentro del término legal para ello.

II.- FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Analizando la tesis del despacho con la cual manifiesta que no ordena lo solicitado por este suscrito, a razón que no se pudo evidenciar que se hubiese fijado la fijación de gastos provisionales por la suma de \$600.000.00 pesos a favor del secuestre JOHN ALEX PARDO GALARRAGA, se hace necesario comentarle al despacho que en el expediente deben estar anexados los soportes de las consignaciones realizadas por mi protegido a este auxiliar de la justicia, por lo que esa medida se hacen las siguientes precisiones:

1-. Como se debe observar en el plenario que reposa en el expediente en primera medida el mismo auxiliar PARDO GALARRAGA mediante memorial radicado en fecha 21 de abril de 2016, manifieste que recibió la suma de **\$300.000.00** por el demandante BONILLA GUZMAN por concepto de honorarios provisionales. (Ver Anexo)

2-. Luego en fecha 26 de abril de 2016, se le realizó una segunda consignación por la suma de **\$200.000.00** a favor del Sr. PARDO GALARRAGA, consignación realizada por el mismo concepto mediante Efecty. (Ver Anexo)

3-. La ultima consignación por concepto de honorarios provisionales al mencionado secuestre se realizó en fecha 28 de abril de 2016, por la suma de **\$100.000.00** consignación realizada también por Efecty. (Ver Anexo)

4-. Cabe anotar que dicha información también debe reposar en el expediente, toda vez mi protegido radicó dichas constancias de consignación mediante memorial en fecha 29 de enero de 2019.

5-. De igual manera también es de resaltar que mediante providencia de fecha 11 de febrero de 2019, en su numeral CUARTO este despacho judicial resolvió lo siguiente:

"CUARTO: AGREGAR al expediente escrito obrante a folio N° 64 al 71 por medio del cual el ejecutante aporta los pagos que realizó al secuestre relevado secuestre relevado señor JHON ALEXANDER PARDO GALARRAGA, el cual se tendrá en cuenta en el incidente de exclusión de auxiliares que será tramitado dentro de este proceso".

En ese entendido, mediante este numeral del proveído mencionado el despacho esta reconociendo lo pagos efectuados al secuestre por una labor que no fue ejecutada.

III.- PETICIÓN

PRIMERA: Con base a los fundamentos esbozados y las pruebas que se aportan, se solicita comedante al despacho **REPONGA** la providencia recurrida, reconociendo los pagos realizado al secuestre PARDO GALARRAGA y requerirle para la devolución de la suma de \$600.000.00 que le fueron abonados a razón de honorarios provisionales.

SEGUNDA: En caso que no sean concedas las suplicas mediante el recurso de reposición proceda el despacho a conceder el RECURSOS DE APELACIÓN.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

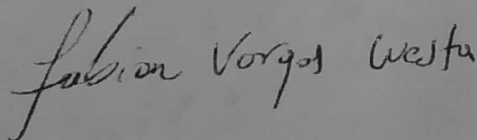
Se tiene con fundamentos de derecho del recurso que se impetra a los Artículos 318, 320 y S.s. del Código General del Proceso.

V.- PRUEBAS

- 1.-** Copia del memorial radicado en fecha 21 de abril de 2016 por el secuestre JHON ALEXANDER PARDO GALARAGA.
- 2.-** Copia de Consignación a favor del secuestre JHON ALEXANDER PARDO GALARAGA de fecha 26 de abril de 2016.
- 3.-** Copia de Consignación a favor del secuestre JHON ALEXANDER PARDO GALARAGA de fecha 28 de abril de 2016.
- 4.-** Copia de la providencia de fecha 11 de febrero de 2019.

Del Señor Juez,

Atentamente,



FABIAN ELÍAS VARGAS CUESTA
C.C. No. 1.047.397.948 de Cartagena
T.P. No. 232.274 del C. S de la J.
Email: therealfallovargas@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E. S. D.

CORDIAL SALUDO

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DE: HENRRY RUBEN BONILLA GUZMAN

CONTRA: ELIAS AGUSTIN CUELLO INGER

RADICADO: 13001-40-03-0005-2013-00359-00

JHON ALEX PARDO GALARAGA, mayor de edad identificado como aparece bajo mi respectiva firma, actuando en mi calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho para manifestarle que recibí de la parte demandante señor HENRRY RUBEN BINILLA GUZMAN, la suma de TRECIENTOS MIL PESOS \$300.000 por concepto de honorarios provisionales, dentro del proceso de la referencia, a la vez le informo señor juez que los vehículos permanecerán en este parqueadero hasta que el despacho resuelva lo pertinente con ellos.

Sin más señor juez le estaré pasando informes de acuerdo como usted me valla oficiando.

Del señor juez

JHON ALEX PARDO GALARAGA

CC N° 78.029.977 DE CERETE

CEL 3004430573 TEL 7642474

CORREO j.h.onmix Notmail.com

JUAGADO SEGUNDO PROMIMERO MUNICIPAL
CERETE - GUADUPE

El anterior escrito del presentado por
señor: Jhon A. Pardo

Quien (es) se identificó (are):

78.029.977
ABail 21/16
EL SECRETARIO

CC 78.029.977

174

POB IN TRANSIT: 00150-500 BIRMINGHAM CENTER
BIRMINGHAM AL 4 CONTINENTAL, BOTTOMS

POB Destination: 005007 COLLEGE TOWN
LA 77 No. 46 - 18

[illegible]

C.C.

Estos datos pueden ser utilizados única
y exclusivamente para la prestación del
servicio contratado.
Línea de servicio al cliente: (8)6510101
Atención las 24 horas
3197471042 E 3197471014
AL No. 3197471042
servicio@proyectos.com.co
www.proyectos.com.co

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE ASESORIA ECONOMICA
 DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA Y Cuentas Nacionales

7-067212502
 FACTORIN DE TABLA
 INTER...
 DNI: 28/47.015 17:46:10
 Fecha: 2006.06.10
 A pagar: 26.000,00
 por 15.000,00
 por 11.000,00
 Descuento: 2006.06.10
 Total a pagar: 26.000,00
 Efectivo: 26.000,00
 Cuentas: 26.000,00
 P.D. de 54 - 25
 P.D. de 54 - 25
 P.D. de 54 - 25

RECEPCION
 2006.06.10
 2006.06.10
 2006.06.10

Este documento es un recibo de la suma de
 26.000,00 (veintiseis mil) con destino a la
 cuenta de ahorro de la persona que suscribe
 el presente documento, en el cual se declara
 que la suma de dinero recibida es la que
 corresponde a la persona que suscribe el
 presente documento, y que no se reclama
 ninguna otra suma de dinero por concepto
 de intereses o de otros conceptos.
 Con la presente se declara que la suma de
 dinero recibida es la que corresponde a la
 persona que suscribe el presente documento,
 y que no se reclama ninguna otra suma de
 dinero por concepto de intereses o de otros
 conceptos.
 Este documento es un recibo de la suma de
 26.000,00 (veintiseis mil) con destino a la
 cuenta de ahorro de la persona que suscribe
 el presente documento, en el cual se declara
 que la suma de dinero recibida es la que
 corresponde a la persona que suscribe el
 presente documento, y que no se reclama
 ninguna otra suma de dinero por concepto
 de intereses o de otros conceptos.

135

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HERNEY RUBEN BONILLA GUZMÁN
DEMANDANDO: ELIAS AGUSTIN CUELLO INGER
RADICADO: 13001-40-03-005-2013-00359-00

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Cartagena de Indias, D. T. y C.,

11 FEB 2019

Se encuentra al Despacho memorial elevado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, a fin de que se oficie a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Departamento de Córdoba, a fin de que allegue la dirección de notificación del señor secuestre Jhon Alexpardo Galarga, toda vez no ha podido ser contactado a la dirección de notificación aportada, a lo cual se accederá por ser procedente.

Posteriormente, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita que se requiera nuevamente al representante legal del parqueadero 24 horas del municipio de cerete de acuerdo a la orden dada por este Despacho en auto de fecha 01 de marzo de 2018, sin que a la fecha el representante legal haya emitido respuesta alguna.

Así las cosas, una vez realizado un análisis detallado del expediente, se evidencia que a través de numeral tercero del auto mencionado por el apoderado, se ordenó requerir al administrador del parqueadero 24 horas del municipio de Cerete - Córdoba, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a dicha orden, razón por la cual, este Despacho procede ordenar por última vez el requerimiento solicitado.

Por otra parte, el apoderado de la parte ejecutante solicita que se fijen los gastos provisionales para que el nuevo secuestre se desplace al municipio de Cerete para que adelante la gestión que le corresponde, a lo cual se accederá.

Por último, se ordenara agregar al expediente escrito obrante a folios N° 65 al 71 por medio del cual el ejecutante aporta los pagos que realizo al secuestre relevado señor JHON ALEXANDER PARDO GALARAGA, el cual se tendrá en cuenta en el incidente de exclusión de auxiliares que será tramitado dentro de este proceso.

En virtud de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Departamento de Córdoba, en el sentido de solicitarle allegue dirección actual de notificación del secuestre Jhon Alexpardo Galarga, por las razones antes anotadas. Por secretaría emitase oficio correspondiente.

SEGUNDO: Requerir por última vez al administrador del parqueadero 24 horas del municipio de Cerete- Córdoba a fin de que dé cumplimiento a la orden emitida por este Despacho a través del numeral tercero del auto de fecha 01 de marzo de 2018, por secretaría emitase el oficio correspondiente citando lo ordenado en el auto mencionado.

Se atribuye la carga al ejecutante de retirar y remitir la comunicación a la persona requerida.

Conceder un término de 5 días al administrador del parqueadero 24 horas del municipio de Cerete- Córdoba.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNEY RUBEN BONILLA GUZMÁN
DEMANDANDO: ELIAS AGUSTIN CUELLO INGER
RADICADO: 13001-40-03-005-2013-00359-00

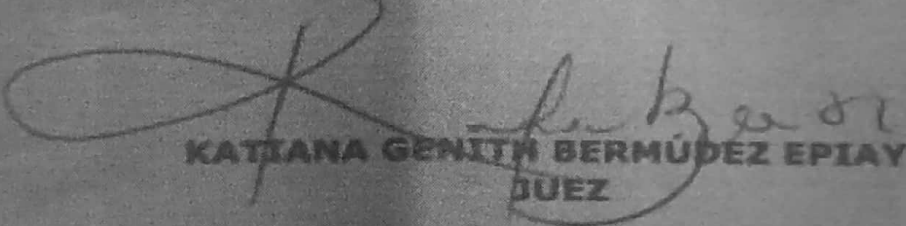
Adviértasele de los poderes correccionales a los particulares y servidores que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta el Despacho en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: FÍJENSE gastos provisionales a favor del secuestre SU MEDIDA CAUTELAR SEGURA SAS por la suma de \$350.000,00 y a cargo del ejecutante, a fin de que este se desplace al municipio de Cereté- Córdoba- para que adelante la gestión que le corresponde.

CUARTO: AGREGAR al expediente escrito obrante a folios N° 65 al 71 por medio del cual el ejecutante aporta los pagos que realizó al secuestre relevado señor JHON ALEXANDER PARDO GALARAGA, el cual se tendrá en cuenta en el incidente de exclusión de auxiliares que será tramitado dentro de este proceso.

QUINTO: POR Secretaria, dese cumplimiento al numeral octavo del auto de fecha 1 de octubre de 2018, que ordenó abrir cuaderno separado de incidente de exclusión de lista de auxiliares de la justicia, dando cuenta de ello al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


KATIANA GENITH BERMÚDEZ EPIAYÚ
DUEZ

CP 28 CR 22 CM 157 CIR 14 CE 72

176

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL

RAD. 13001-40-03-005-2013-00359-00

DEMANDANTE: HERNEY RUBEN BONILLA GUZMAN

DEMANDADO: ELIAS AGUSTIN CUELLO INGER

REF. SOLICITUD DE ADICIÓN AL NUMERAL PRIMERO DEL AUTO DE FECHA
05 DE AGOSTO DE 2021.

FABIAN ELIAS VARGAS CUESTA, quien actúa dentro del proceso de la referencia en calidad de apoderado de la parte demandante e identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo ante esta dependencia judicial con el fin de presentar **SOLICITUD DE ADICIÓN** al Numeral Primero de la providencia de fecha 05 de agosto de 2021, por el cual el despacho ordeno requerir a la Fiscalía Seccional 21 y a la Fiscalía Local 01 del municipio de Cerete - Córdoba.

I.- TEMPORALIDAD DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta que la providencia de la cual se pretende la adición o aclaración, fue notificada mediante estado electrónico de fecha 22 de julio de 2021, el termino para presentar la solicitud empieza a correr a partir del día 23 y vence el día 27 de julio de 2021, por lo tanto a la fecha de presentación de este escrito se está dentro del término legal para ello.

II.- FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

Su señoría mediante la presente solicitud se pretende que se adicione al Numeral Primero de la providencia del 05 agosto de 2021, lo siguiente:

1.- También informen de la ubicación o donde se encuentran los vehículos tipo volcó, bajo placas No. TQJ-450 y WHC-567 los cuáles fueron incautados en el caso de Noticia Criminal No. 231626001010201600493.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este suscrito mediante memorial radicado en fecha 05 de abril de 2021, le solicitó al despacho adicionarle esta petición al memorial radicado en fecha 11 de marzo de la misma anualidad; ya que es de vital importancia dentro del proceso

ejecutivo que se adelanta conocer en donde se encuentran los vehículos a los cuales se le decretó medida de embargo dentro del presente proceso, además que aportándole en el oficio de requerimiento el No. de la noticia criminal y la identificación detalla de los vehículos, ayudaría a las fiscalías que puedan conocer y tener certeza de cuál es el caso del que se les requiere la información.

III.- PETICIÓN

UNICA: Se adicione al numeral primero de la providencia de fecha 05 de agosto 2021, lo siguiente:

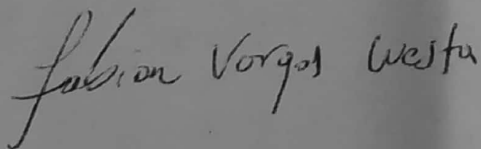
"También informen de la ubicación o donde se encuentran los vehículos tipo volcó, bajo placas No. TQJ-450 y WHC-567 los cuáles fueron incautados en el caso de Noticia Criminal No. 231626001010201600493".

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tiene con fundamentos de derecho de la solicitud que se presenta a petición de parte con base en el Artículo 287 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,



FABIAN ELÍAS VARGAS CUESTA
C.C. No. 1.047.397.948 de Cartagena
T.P. No. 232.274 del C. S de la J.
Email: therealfallovargas@hotmail.com